

ANEXO XI
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO Y DE LAS SOLICITUDES CON SUBSANACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020
GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LÍNEAS DE AYUDA:

OG2PS4. Apoyo al sector agrario, agroalimentario o forestal

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 octubre 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 19 enero 2021, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Determinadas solicitudes fueron presentadas una vez expirado el referido plazo de presentación, relacionándose las mismas en el Anexo I adjunto.

Tercero: La Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz con fecha 5 noviembre 2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Inadmisión a Trámite.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
"Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."

Tercero. El artículo 18.3 de las bases reguladoras arriba referenciadas establece que:
"Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo."

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación.

PROPONE

PRIMERO.- La INADMISIÓN A TRÁMITE de las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo I por haber sido presentadas fuera del plazo concedido al efecto.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

Fdo.: **M^a del Carmen Collado Jiménez**

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz
LINEA DE AYUDA: OG2PS4. Apoyo al sector agrario, agroalimentario o forestal
CONVOCATORIA:2020

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO: INADMISIÓN A TRÁMITE

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO: INADMISIÓN A TRÁMITE

Nº. Expediente	Persona o entidad solicitante	DNI/NIF/NIE	Nombre del proyecto
2020/CA02/OG2PS4/032	CORMAGRI SL	B11837309	EQUIPO DE AUTOGUIADO